



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

Expediente: 335/2021

I) ANTECEDENTES

Por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha declaración suponía, entre otras cuestiones, el cierre de todos los establecimientos abiertos al público suponiendo una verdadera catástrofe para los ciudadanos que desarrollaban su actividad económica en dichos establecimientos y que, por lo tanto, se vieron privados, durante el confinamiento de su medio de vida.

Ante dicha situación el Ayuntamiento de Cártama diseñó un Plan de Actuación frente a las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 que incluía diversas actuaciones en gastos e ingresos. A estos efectos se aprobaron diversas modificaciones presupuestarias entre las que se hallaba la número 30/2020 por la que se dotaban créditos extraordinarios con diversas finalidades como son las ayudas de emergencia social (125.000,00 euros), incentivos frente a las consecuencias del COVID-19 (250.000,00 euros) y, finalmente, para las empresas que precisen contratación de personal una vez se haya vuelto, en la medida de lo posible, a la normalidad (300.000,00 euros). Asimismo se realizaron diferentes actuaciones en materia de ingresos, señaladamente la suspensión de las tasas por ocupación de vía pública que gravan precisamente la actividad de restauración y comercial de estos establecimientos.

En relación con las actuaciones relativas a los establecimientos comerciales, se aprobó por una primera convocatoria de subvenciones mediante Decreto 2020-1892, en virtud del cual se otorgaron subvenciones a todos aquellos autónomos que tuvieran un establecimiento abierto al público afectado por el confinamiento acordado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hubieran solicitado la prestación por cese de actividad o reducción del 75% de los ingresos regulada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

II) MEDIDAS DE AYUDA A LOS AUTÓNOMOS QUE SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES A LA ACTIVIDAD DECRETADAS POR LAS AUTORIDADES PERO QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (PLAN REINICIA)

Dada la continuidad de la situación de emergencia sanitaria las diferentes Administraciones Públicas se han visto obligadas a establecer restricciones a la circulación de las personas así como a la actividad de restauración, comercial y de ocio lo que, evidentemente, afecta a todos estos sectores. Pero es que, además del lastre que supone la pandemia para muchos sectores, afecta también a la actividad económica del resto por lo que la situación de crisis se retroalimenta.

Visto esta situación y la existencia de recursos disponibles, se ha considerado conveniente la convocatoria de una nueva línea de subvenciones, pero en este caso ya no dirigida a los autónomos con establecimiento abierto al público afectados por el cierre, sino a



Cód. Validación: 7MMXYMPDGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

todos los autónomos del municipio que no hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria (Plan Reinicia), en la medida en que se considere que se hayan visto afectados por la crisis económica originada por la pandemia.

Como sucedió ya con la primera convocatoria, el diseño de estas medidas de fomento es especialmente complejo por diversas razones como son:

1.-En primer lugar el escenario existente de incertidumbre dado que no se conoce a ciencia cierta cuando se volverá a la normalidad.

2.-La existencia de otras iniciativas diseñadas por otras Administraciones Públicas que, además, se continúan poniendo en marcha a diario con el correspondiente peligro de solapamiento.

3.-Las dificultades inherentes a la complejidad de la situación dado que esta se refleja en el expediente administrativo.

Del mismo modo la presente convocatoria seguirá principios muy similares a los de la convocatoria anterior y que son los siguientes:

1º La finalidad de la medida es, obviamente, el mantenimiento de la actividad de los sectores afectados por las restricciones a la actividad decretados por las autoridades. En este sentido, no se trata de una ayuda social o una ayuda a fondo perdido.

Efectivamente, debe quedar claro que la finalidad de esta línea de actuación es el mantenimiento de la actividad productiva del sector afectado. En este sentido se trata de ejercitar la competencia municipal en relación con el “fomento del desarrollo económico y social” (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 2 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) dado que aquellos casos en los que, lamentablemente, no se pueda continuar la actividad, existen otras líneas de subvención para el apoyo de los mismos.

Ello no quiere decir que se desconozca que la presente actuación también responde a una situación de necesidad social e incluso el riesgo de exclusión social derivado de unas circunstancias muy concretas, cuestión que se incluiría en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, título competencial que también se ejerce en el presente expediente. Esto se ha tenido en cuenta a la hora de fijar cuáles son los beneficiarios de la subvención, tal y como se verá más adelante, dado que únicamente se dará la ayuda a aquellos autónomos que acrediten que su actividad se ha visto realmente afectada.

Sin perjuicio de todo lo anterior, tal y como se ha dicho, la verdadera finalidad de la medida es el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dado que en el caso de que la crisis económica derivada del confinamiento y las medidas restrictivas suponga un desmantelamiento de este sector de nuestro tejido productivo el resto de los sectores sufrirían también un daño incalculable y, con ello, la economía de todos los cartameños.

Conforme a lo anterior y visto que ya se han otorgado ayudas por el cierre de establecimientos, se trata ahora de otorgar ayudas a autónomos afectados por las restricciones a la actividad, independientemente de la existencia o no de un establecimiento abierto al público y que no hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria. Efectivamente, los meses





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

de confinamiento y de restricciones han supuesto una parálisis de la actividad que no ha afectado únicamente a los autónomos con un establecimiento abierto al público, sino a otros sectores que, si bien han tenido que cesar su actividad o esta se ha visto gravemente impactada por la pandemia no han recibido la anterior ayuda.

Así, si bien evidentemente, la presente Ayuda no será suficiente para solucionar la situación económica de los autónomos de Cártama sí ayudará a mejorarla un poco.

2º Búsqueda de efectividad de la medida. Tal y como se ha dicho con anterioridad, las presentes ayudas derivan de una necesidad social generada por la paralización económica derivada del estado de alarma y tal y como sucedía en la convocatoria anterior, es necesario un mecanismo que reduzca las trabas burocráticas para los solicitantes.

La efectividad, en estos casos, precisa que las ayudas sean ágiles, rápidas y que no supongan una excesiva carga para los beneficiarios. Todo ello sin perjuicio de que se garantice su legalidad y que lleguen a los verdaderamente necesitados.

En este sentido e intentando, además, que los beneficiarios no tengan que presentar diversa documentación en diversas administraciones, dada la carga burocrática que supone, se ha considerado que lo más conveniente sería coordinarla con la “prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” establecida en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en la prórroga de la misma establecida en el artículo 9 de Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, así como la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 y para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad prevista en la disposición adicional cuarta de este real decreto-ley o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre regulada en el artículo 13 del Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Así, finalmente, se han establecido unas ayudas de 300 euros para aquellos autónomos que con motivo de la pandemia hayan cesado su actividad o hayan visto reducidos sus ingresos en la cuantía que permite el acceso a las prestaciones reguladas en los Reales Decreto-leyes antes citados, pero siempre que no hayan sido beneficiarios del Plan Reinicia Cártama en su primera fase y, por lo tanto, independientemente de que tengan un establecimiento abierto al público o no.

Finalmente, las subvenciones reguladas en las normas especiales que constan a continuación se otorgan por la situación específica a la que se han visto abocados los beneficiarios y por lo tanto no se otorgan en régimen de concurrencia sino únicamente, como se ha dicho por hallarse en la situación descrita. Todo ello con fundamento en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones,



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWVGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

que establece que podrán otorgarse de forma directa “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. Esta excepcionalidad es más que notoria y se ha fundamentado debidamente con anterioridad.

Sin perjuicio de que, tal y como se ha dicho, las subvenciones se otorgarán de forma directa aquellos beneficiarios que se hallen en la situación descrita, se han elaborado unas normas específicas que las regulan conforme a lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente queremos referirnos a que este Ayuntamiento no es ajeno al debate existente sobre si la concesión de estas ayudas se halla o no en las competencias municipales. Desde nuestro punto de vista sí se halla incluido en las mismas en virtud de los títulos competenciales antes citados. Sin perjuicio de lo anterior, en su momento se realizó la correspondiente consulta a la Junta de Andalucía, Administración titular de la competencia, mediante escrito de fecha 07/05/2020 y número de registro de salida 2020-S-RC-1611, sin que en todo este período se haya recibido contestación.

En este sentido, pese a que los informes que obran en el expediente de la primera fase de las ayudas, este Ayuntamiento no quiere que la finalidad de las presentes subvenciones se frustre por trámites administrativos, tal y como ya se ha manifestado con anterioridad, por lo que las mismas, se entiende, deben aprobarse cuanto antes dado que existen elementos más que suficientes para confiar en su consistencia.

Así por lo tanto las normas especiales reguladoras de la subvención se aprueban con la presente convocatoria por su especificidad, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Dichas normas especiales tienen el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA FASE DEL PLAN REINICIA. AYUDAS PARA LOS AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DECRETADO POR EL ESTADO DE ALARMA GENERADO POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS) ASÍ COMO POR LAS RESTRICCIONES A LA ACTIVIDAD ESTABLECIDAS POR LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Expdte: 335/2021

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la crisis sanitaria motivada por la pandemia del COVID-19 con fecha 17 de marzo se produjo la declaración del estado de alarma en todo el país, así como el confinamiento en su domicilio de todos los ciudadanos y el cierre obligatorio de todos los establecimientos abiertos al público. Esta medida, necesaria desde el punto de vista sanitario, supuso un duro golpe a toda la economía del municipio de Cártama pero, sobre todo, para los sectores del comercio minorista y de la restauración y hotelería dado que se les obligó a cerrar sus establecimientos. A estos efectos se realizó la correspondiente convocatoria de ayudas mediante Decreto 2020-1892 (la primera fase del denominado Plan Reinicia Cártama) para aquellos autónomos que se hubiesen visto obligados a cerrar sus establecimientos con motivo



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

de la pandemia y hubiesen solicitado la correspondiente ayuda por cese de actividad o reducción de ingresos.

Culminada dicha actuación y visto que el período de confinamiento, así como las restricciones decretadas con posterioridad afectaron no sólo al comercio minorista, restauración y hotelería, sino también a un conjunto de autónomos que realizan otro tipo de actividades condicionadas por las restricciones, pero que no tienen establecimiento abierto al público, como por ejemplo el sector del ocio o la venta ambulante, pero también, al resto de sectores en un efecto arrastre derivado de la crisis económica, se plantea la presente convocatoria (la segunda) para dar ayudas al conjunto de autónomos del municipio que no han sido beneficiarios del Plan Reinicia en su primera convocatoria.

En este sentido, la continuación de la actividad de los autónomos del municipio es esencial para la economía del mismo pero también para el resto de cartameños/as y así presentes normas tratan de ayudar en el impulso económico necesario para la reactivación de la actividad económica de nuestro municipio.

2. INTRODUCCIÓN

La finalidad de la presente convocatoria, es proteger el interés general del municipio de Cártama, aportando liquidez a las personas autónomas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, así como las restricciones a la actividad decretadas con posterioridad, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se mantenga y, en la medida de lo posible, se reactive nuestra economía local. Todo ello siempre que no hayan sido beneficiarios del Plan anterior.

Desde diferentes Administraciones se han articulado ayudas que, si bien mitigan en cierto modo los efectos económicos de la pandemia, resulta evidente que no cubre todo el daño económico causado por la paralización de la actividad económica lo que puede causar que por el quebranto económico motivado por las medidas de confinamiento y, con posterioridad, por las restricciones a la actividad que se han adoptado, los autónomos cesen en su actividad, lo que agravaría todavía más la situación económica del municipio.

Partiendo de esta situación el Ayuntamiento de Cártama pretende ayudar, en la medida en la que lo permita su capacidad económica, a que dicho tejido productivo no se desmantele. Todo ello conforme a la competencia establecida en esta materia en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se refiere al “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Se entiende necesario que las ayudas sean ágiles y sencillas, de forma que puedan articularse cuanto antes. En este sentido, se ha considerado conveniente apoyarse en aquellas actuaciones que ya han tenido que realizar los autónomos afectados ante la Seguridad Social de forma que no tengan que presentar nuevamente la correspondiente documentación ni tampoco tenga que verificarla el Ayuntamiento.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El objeto de la convocatoria son los autónomos con domicilio fiscal en Cártama, cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19, así como las medidas restrictivas que fueron acordadas con posterioridad por las diferentes Administraciones Públicas y que duran hasta la fecha.

En todo caso, es imprescindible que el correspondiente autónomo continúe con su actividad a la fecha de la publicación del anuncio de la presente convocatoria y continúe en la misma por un plazo de 6 meses desde la misma, siempre que las restricciones a la actividad se lo permitan.

A efectos de simplificar la gestión de las ayudas y hacerlas más ágiles y sencillas, se otorgará la presente ayuda a aquellos autónomos no beneficiarios del Plan Reinicia en su primera fase, que la soliciten y a los que se les haya concedido la prestación regulada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 de "prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", en la prórroga de la misma establecida en el artículo 9 de Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, así como la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 y para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad prevista en la disposición adicional cuarta de este real decreto-ley o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre regulada en el artículo 13 del Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. La presente convocatoria se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por entenderse que el cierre decretado con motivo del estado de alarma generado por la pandemia del COVID-19, así como las restricciones a la movilidad, suponen la existencia de especiales razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican la concesión directa a aquellos autónomos que se hayan visto afectados por la reducción de la actividad económica a efectos de que continúen su actividad por un período mínimo de seis meses desde la finalización del estado de alarma.

En este sentido las presentes normas se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, que desarrolla la Ley anteriormente citada.





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

4.2. En lo no previsto en esta convocatoria, las subvenciones objeto de la misma se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General número 16 reguladora de la concesión de subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cártama; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.4. Su tramitación se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que las actuales restricciones sanitarias limitan las posibilidades de atención al público.

Sin perjuicio de lo anterior, se articularán los mecanismos necesarios para que en aquellos casos en los que no sea posible la presentación por vía telemática el afectado, mediante la solicitud de la oportuna cita previa pueda presentar de forma física la documentación. Del mismo modo la presentación de la documentación podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 198.500,00 euros, que se financian con cargo a la partida 430/480.11 "Subvención: Incentivo frente a las consecuencias económicas del COVID-19" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cártama para el ejercicio 2020, que se comprometerán con la aprobación del mismo y que se incorporarán al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 en virtud de lo establecido en el artículo 182.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho crédito presupuestario podrá ser incrementado sin necesidad de una nueva convocatoria en el caso de que se agote quedando solicitudes sin atender en función de la capacidad financiera existente.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece un pago único que se realizará con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada por importe de 300,00 euros para aquellos autónomos que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases y señaladamente las establecidas en el punto 7º.



Cód. Validación: 7MMXYMP9DGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Los abonos se realizarán por orden de registro de entrada de la solicitud hasta abonar todas las solicitudes o agotar el crédito presupuestario. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se incremente la dotación conforme a lo establecido en el punto 5º

7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el autónomo NO haya sido beneficiario del Plan Reinicia Cártama en su primera convocatoria (convocatoria aprobada por el Decreto 2020-1892, de 26 de mayo)*
- b) Que el autónomo tenga domicilio fiscal en Cártama*
- c) Que le haya sido concedida la prestación establecida en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 bien sea por cese de actividad o por reducción de ingresos en una cuantía superior al 75% o bien su prórroga establecida en el artículo 9 del Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio o la establecida en el artículo 13 del Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre o bien cualquier otra prestación de cese de actividad establecida para mitigar los efectos del COVID-19.*
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cártama. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*
- f) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición de ser beneficiario de subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

8. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Institución Privada. En todo caso el beneficiario está obligado a comunicar a esta Administración cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto a efectos de que se valore su compatibilidad con esta subvención.

9. SOLICITUD



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

9.1.- *El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que las solicitudes puedan presentarse desde la publicación en la página web del Ayuntamiento.*

9.2. *El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cártama.*

9.3. *Las solicitudes se presentarán prioritariamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cártama. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Cártama admite:*

-Certificado digital

En aquellos supuestos en los que resulte imposible la presentación a través del correspondiente certificado digital la solicitud se realizará presencialmente en el Ayuntamiento mediante el servicio de cita previa de forma que, previa cita específica otorgada al solicitante, este podrá realizarla de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4. *Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.*

9.5. *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, podrán ser causas de inadmisión.*

9.6. *Con carácter general para realizar la solicitud de subvención habrá de presentarse la siguiente documentación:*

A) Solicitud de la subvención conforme al Anexo I de las presentes bases

B) Copia del DNI, NIE o Pasaporte del autónomo.

C) Solicitud presentada ante la Seguridad Social o mutua correspondiente de las prestaciones por cese de actividad motivadas por el COVID-19 (artículo 17 del Real Decreto 8/2020, en la prórroga de la misma establecida en el artículo 9 de Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, en el artículo 13 del Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo o cualquier otra establecida específicamente para paliar las consecuencias económicas del COVID-19)

D) Vida laboral del interesado actualizada a la fecha de la publicación de las Bases en la que constará el cambio de situación en la seguridad social derivado de la concesión de las prestaciones objeto de la convocatoria reguladas en los Reales Decretos leyes 8/2020, 24/2020 ó 30/2020





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

E) Autorización al Ayuntamiento de Cártama para que compruebe que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cártama conforme al Anexo II. En defecto de esta autorización el interesado deberá presentar los oportunos certificados de estar al corriente con las entidades referidas.

F) Certificado de titularidad de la cuenta corriente, a nombre del solicitante, en la que habrá de realizarse el ingreso. Se aceptará también copia de la libreta de ahorro.

G) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre conforme a lo establecido en el Anexo III

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se emitirá el correspondiente certificado por parte del registro de entrada del Ayuntamiento.

10.2. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía Delegada de Hacienda.

10.3. Recibidas las solicitudes se ordenarán por el orden de presentación en el registro de entrada procediendo a la comprobación de la documentación presentada y a su abono en dicho orden si cumple los requisitos. En caso de que haya de procederse al trámite de subsanación se requerirá el mismo continuándose el procedimiento en relación con el resto de solicitudes presentadas hasta que se agote el crédito presupuestario. En el caso de las solicitudes que hayan sido objeto de subsanación, se considerará a todos los efectos la fecha en que la solicitud esté subsanada y completa a efectos de su tramitación.

10.4. En caso de que se agote el crédito presupuestario si se realizase una dotación extraordinaria las solicitudes podrán abonarse por orden de su concesión sin necesidad de una nueva convocatoria.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener su actividad profesional durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas Bases.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWGMY | Verificación: <https://cartama.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

12.1. *El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria podrá realizarse de oficio por parte del propio Ayuntamiento.*

12.2. *La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria:*

-Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

13. PAGO DE LA SUBVENCION

13.1.- *El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único y anticipado por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de que se verifique el cumplimiento de los requisitos de su concesión.*

Dicho pago anticipado y sin garantía, se entiende imprescindible para la consecución de la finalidad de la subvención dado que se trata de aportar liquidez en un momento de necesidad, cuestión que, obviamente quedaría frustrado si el pago no se realizase de forma anticipada o se exigiese una garantía al beneficiario.

13.2.- *En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio el expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. *El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Cártama.*

14.2. *Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:*

a) *Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses*

14.3.- *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.*



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN REINICIA CÁRTAMA

Convocatoria de ayudas para los autónomos afectados por el cierre decretado por el estado de alarma así como las restricciones adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas generado por el COVID-19 ("Coronavirus") que NO hayan sido beneficiarios del Plan Reinicia en su primera convocatoria por no reunir las condiciones establecidas en la convocatoria.

DATOS DEL AUTÓNOMO

Apellidos y nombre:

Nombre Comercial:

Actividad desarrollada:

NIF:

Dirección fiscal:

Tfno:

Email:

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladora y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación y se compromete al cumplimiento de las obligaciones como beneficiario de subvenciones contenidas en las Normas Especiales reguladoras de la subvención, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cártama, a ____ de _____ de 2021

Fdo:

Nota: Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Nota: El presente Anexo podrá ser adaptados para la tramitación telemática de las solicitudes.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO II

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cártama a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda de la Junta de Andalucía así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda destinada a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 para autónomos convocada por el Ayuntamiento de Cártama.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AUTÓNOMO

Apellidos y nombre:

Nombre Comercial:

NIF:

Actividad desarrollada:

Tfno:

Email:

Cártama, a ____ de _____ de 2021

Fdo:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cártama. La no autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

Nota: El presente Anexo podrá ser adaptados para la tramitación telemática de las solicitudes.





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO III

DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003 Y NO HABER SIDO BENEFICIARIO DEL PLAN REINICIA D./D^a. _____, con D.N.I. n^o _____, como autónomo solicitante de las ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 para autónomos convocadas por el Ayuntamiento de Cártama.

DECLARO:

1.-No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.-No haber sido beneficiario del Plan Reinicia (convocatoria de ayudas a autónomos con establecimiento abierto al público aprobada por Decreto 2020-1892, de 26 de mayo).

Cártama, a _____ de _____ de 2021

Fdo:

Nota: El presente Anexo podrá ser adaptados para la tramitación telemática de las solicitudes.”

Cártama, a fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo: Antonio José García de la Rosa



Cód. Validación: 7MMXYM9DGSXJHGWZLWFWWGMYY | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14